

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 24

*Referencia:*

*Año:* 1916

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-12-1916

*Título:* POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTALACION DE UNA LINEA TELEFONICA EN LA COSTA ATLANTICA DE LA PROVINCIA DE COLON.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02492

*Publicada el:* 06-12-1916

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Comunicaciones, Teléfonos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 4.016

*Rollo:* 108

*Posición:* 1480

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 6 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2492

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RAMON M. VALDES**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

**HECTOR VALDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 33.

Secretario de Instrucción Pública.

**GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

**RAMON L. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las res-

pectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Rto. Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Aizamora.**

### CONTENIDO.

#### PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 24 de 1916, de 2 de Diciembre, por la cual se ordena la instalación de una línea telefónica en la costa atlántica de la Provincia de Colón 6643

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 338, de 1o. de Diciembre de 1916, recaída a una solicitud del señor E. C. Mc. Farland ..... 6643

Resolución número 341, de 2 de Diciembre de 1916, por la cual se concede una exoneración ..... 6643

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE MINAS

Resolución número 19, de 22 de Noviembre de 1916, por la cual se accoge un denuncia de una mina de oro de aluvión ..... 6644

Informe especial del Médico Oficial de la Provincia de Panamá al señor Subsecretario de Fomento, con motivo de la visita pasada al Distrito de San Carlos ..... 6644

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 29 y 30 de Noviembre, y 1o., 2 y 4 de Diciembre de 1916 ..... 6644

Avisos oficiales ..... 6644-45-46

### PODER LEGISLATIVO

LEY 24 DE 1916  
(de 2 de Diciembre)

por la cual se ordena la instalación de una línea telefónica en la costa atlántica de la Provincia de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1o. — Ordenase la instalación de una línea telefónica en la costa atlántica de la Provincia de Colón, partiendo de esta ciudad, donde será la oficina central, y terminando en Santa Isabel, cabecera del Distrito de este nombre.

Artículo 2o. — Se establecerán oficinas de escala o intermediarias en los siguientes lugares: Cativa, Macia, Chiquita, Portobelo, Garroté, La Guatara, Nombre de Dios, Viento Frio, Palenque, Miramar, Cuango, Playa Chiquita y Culebra.

Artículo 3o. — Las oficinas telefónicas se instalarán, salvo la central, en los locales ocupados por oficinas públicas como Alcañizas o Corregimientos y funcionará como "Telefonista" el Jefe del Despacho en que se instale.

Parágrafo. — Estos Telefonistas serán considerados como de segunda categoría y no será incompatible su desempeño con el de otro cargo.

Artículo 4o. — La tarifa para el uso de este teléfono será la misma que el Gobierno tiene establecida en los demás teléfonos nacionales.

Artículo 5o. — La obra a que esta ley se refiere se comenzará a construir a más tardar tres meses después de sancionada esta ley, y los fondos para su ejecución se sacarán de los ingresos de la misma Provincia de Colón.

Artículo 6o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que saque a licitación pública un contrato, en las mejores condiciones posibles, para la instalación de la línea telefónica a que esta ley se refiere.

Artículo 7o. — Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica hasta la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00), para la instalación y sostenimiento de la obra indicada.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

**JULIO ARJONA Q.**

El Secretario,

**Fabrizio A. Arosemena.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, Diciembre 2 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

**RAMON M. VALDES.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,  
**Héctor Valdés.**

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Secretaría de Hacienda y Tesoro

#### RESOLUCION NUMERO 338

recaída a una solicitud del señor E. C. Mc. Farland.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 338.— Panamá, Diciembre 1o. de 1916.

El señor E. C. Mc. Farland, en su carácter de apoderado General de la "United Fruit Co.", solicita el permiso necesario para colocar y mantener en la población de Almirante, una línea subterránea conductora de acrílate, en el trayecto que partiendo del patio del ferrocarril, siga por la Avenida O Sur hasta la quebrada del Cabro y, cruzado ésta, continada por la Avenida O Norte hasta la intersección con la Calle Novena y sigue, por último, en dirección Noroeste, por una cuadrilla no numerada en el plano, hasta llegar a la intersección de la Avenida P. Sur con la Calle Décima, punto donde la tubería penetrará en terrenos de la Compañía "United Fruit".

Este Despacho no tiene inconveniente en permitir la referida solicitud, siempre y cuando que la referida Compañía, una vez terminada la obra en referencia, arregle convenientemente las calles a efecto de que éstas se mantengan tal cual estaban al tiempo de darse curso al trabajo, y así se resuelve.

Regístrese y comuníquese.

**RAMON M. VALDES.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**Aurelio Guardia.**

#### RESOLUCION NUMERO 341

por la cual se concede una exoneración.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 341.— Panamá, Diciembre 2 de 1916.

Por cuanto el señor M. E. Gilmore, a nombre de la Panama Electric Co., manifiesta que habiendo solicitado exención de varios artículos importados para el uso de la Compañía que representa, esta Secretaría ha opinado que no queda comprendido en ella el papel de lija y como hace presente que ese artículo es para usarlo únicamente en los trabajos mecánicos que exige el mantenimiento de las máquinas en buen estado, pide que de acuerdo con lo que dispone la Ley 54 de 1912 se disponga eximir dicho artículo del pago de derechos de introducción.

Por lo expuesto, y en virtud de las razones aducidas por el memorialista,

SE RESUELVE:

Exonerar del pago de derechos de introducción el papel de lija que venga destinado para el uso de la Panama Electric Co.